

San José, Costa Rica. 1 de octubre, 2015.  
OT-229-2015

Señor  
Braulio Ferreira de Souza Dias  
Secretario Ejecutivo  
Convenio sobre la Diversidad Biológica  
Montreal, Canadá.

Excelentísimo señor:

Me dirijo a usted en relación a la Notificación 2015-049 - Submission of views in preparation for the Expert Meeting on the need for and modalities of a global multilateral benefit-sharing mechanism and the first meeting of the Compliance Committee of the Nagoya Protocol.

Al respecto, el Gobierno de Costa Rica considera pertinente presentar la siguiente información:

***A. NP-1/10. Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10).***

Costa Rica considera que la existencia de mecanismos formales, de acceso público y transparente, sobre el uso de recursos genéticos contribuyen a una mejor distribución de los beneficios que se derivan de su utilización. Este Mecanismo Mundial Multilateral de Participación de los Beneficios (en adelante Mecanismo Multilateral) permitiría identificar con mayor claridad vacíos que deben ser regulados, tendencias que deben promoverse y necesidades que deben ser suplidas y podría ser aplicado en casos excepcionales que no sean cubiertos por el enfoque bilateral.

**a) Situaciones que pudieran respaldar la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y no estuvieran cubiertas por el enfoque bilateral.**

Existen al menos dos campos de trabajo concretos en donde se debe avanzar de manera multilateral:

-Acceso a conocimientos tradicionales compartidos entre países colindantes o cercanos. Los pueblos indígenas no conocen las fronteras políticas lo cual plantea un enorme reto para proteger su conocimiento tradicional y la distribución justa y equitativa de los beneficios que pueden ser compartidos. Una situación posible enfrenta Costa Rica y Panamá en relación con el pueblo Ngöbe Buglé, en estos casos el trabajo colaborativo entre los países involucrados debe fortalecerse. Podrían establecerse Mecanismos Regionales que reporten sus experiencias al Mecanismo Multilateral para enriquecerlo, para esto es necesario incentivar y apoyar a los pueblos indígenas y comunidades locales para que desarrollen, negocien y apliquen dichos mecanismos regionales.

-Secuencias de ácidos nucleicos publicadas en bases de datos de libre acceso. El tema de la biología sintética, donde se utilizan secuencias de ácidos nucleicos para la síntesis de proteínas u otras moléculas (entre otras cosas) es un tema incipiente en las discusiones dentro del CDB, sin embargo, es una realidad en el ámbito

científico mundial. Cada vez son más los casos en los que ya no es necesario coleccionar organismos, o partes de éstos, para poder utilizar sus características genéticas. Al no poder rastrear las personas o instituciones que están utilizando este material, no es factible, por el momento, para los países regular de forma adecuada este acceso. Por todo lo anterior, es importante empezar a considerar mecanismos que pudieran regular este tema y brindar una equitativa distribución de los beneficios del uso de estas secuencias, que son parte integral de los recursos genéticos de la biodiversidad.

**b) Posibles modalidades para un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, así como información sobre las repercusiones que podrían tener distintos escenarios para estas modalidades.**

Costa Rica no tiene suficiente experiencia en la implementación de otros mecanismos multilaterales de participación de beneficios. Un ejemplo es el Sistema Multilateral del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), sin embargo no hay suficientes resultados a la fecha para valorar la efectividad o no de este mecanismo.

Es importante recalcar que la modalidad del Mecanismo Multilateral, en caso de que las Partes decidieran que el mismo es necesario, debería considerar que:

-dicho mecanismo se utilizará solamente en casos excepcionales que no pudieran ser cubiertos por el enfoque bilateral. Esto debido a que la implementación de un sistema de Acceso y Participación de Beneficios (ABS por sus siglas en inglés), en el caso de Costa Rica y otros países, ha tenido una importante trayectoria y ha sido exitoso en el otorgamiento de Permisos de Acceso que incluyen Consentimiento Fundamentado Previo y Condiciones Mutuamente Acordadas (PIC y MAT respectivamente, por sus siglas en inglés) siguiendo la modalidad bilateral. Estos mecanismos bilaterales podrían ser objeto de seguimiento para remitir recomendaciones y estudios comparativos pueden brindar lecciones aprendidas para su fortalecimiento.

-los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos, y administrados de alguna manera por el Mecanismo Multilateral, deberán ser empleados por los países para la conservación de dichos recursos.

-los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos deben ser prioritariamente accesibles para los países megadiversos, en vías de desarrollo y pequeños países insulares que forman parte del Mecanismo Multilateral.

-se debe abrir la posibilidad de que los países cercanos establezcan mecanismos regionales más pequeños, por ejemplo entre aquellos que compartan conocimientos tradicionales, con el fin de que los beneficios no se diluyan y que lleguen a los países que están procurando la conservación de los recursos genéticos de la biodiversidad y el conocimiento asociado.

-se debe considerar que el Mecanismo Multilateral es un "sistema integral de ABS" y no solamente un fondo, por lo tanto, debe contemplar la distribución justa de beneficios tanto monetarios como no monetarios. Debido a lo anterior, la modalidad establecida deberá ser coherente con el Centro de Intercambio de Información de ABS (ABS-CH) y facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, entre otras cosas.

**c) Áreas que requieran mayor consideración, como las identificadas en el párrafo 23 del informe de la Reunión de expertos sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya<sup>1</sup>.**

De acuerdo a la experiencia de Costa Rica en la aplicación de la legislación nacional en el tema de ABS, se considera lo siguiente respecto a los puntos identificados en el párrafo 23 del documento UNEP/CBD/ICNP/3/5:

-Punto a) el Mecanismo Multilateral podría ser necesario para cubrir vacíos, sin embargo, éste debería utilizarse solamente en casos excepcionales que no pudieran ser cubiertos por el enfoque bilateral.

-Punto b) Costa Rica publicó la Ley de Biodiversidad #7788 en 1998 y desde la publicación de los Reglamentos que regulan temas de ABS para recursos genéticos y bioquímicos *in situ* (2004) y *ex situ* (2207) ha otorgado más de 420 permisos de acceso utilizando el enfoque bilateral, que contempla la firma del PIC y MAT. Como resultado de esta experiencia práctica, se hacen las anotaciones mencionadas en los puntos a y b de este documento.

-Punto c) En Costa Rica el Consentimiento Informado Previo es un requisito necesario e irrenunciable del acceso a los recursos genéticos. Por esta razón, su ausencia vicia de nulidad todo el procedimiento. Dado que su fundamento se basa en el derecho a la participación y procura proteger el respeto al conocimiento tradicional, que por Ley de Biodiversidad forma parte del concepto de biodiversidad, es irrenunciable ya que protege derechos humanos fundamentales, individuales y colectivos.

Las condiciones mutuamente acordadas es la forma en que se materializa de manera concreta y específica el consentimiento informado previo, su promoción desarrolla aún más el ejercicio del consentimiento informado previo como un derecho irrenunciable.

-Punto l) Siendo Costa Rica un país pionero en la regulación del tema de acceso a los recursos genéticos, consideramos de vital importancia apoyar esfuerzos internacionales para encontrar un mecanismo que regule el acceso a los recursos marinos fuera de la jurisdicción nacional, considerando como un tema vital la regulación de la distribución justa y equitativa de los beneficios que puedan derivarse de esos accesos.

El Protocolo de Nagoya tiene relación con otros foros internacionales y se deberían establecer las sinergias necesarias para lograr una distribución justa y equitativa de beneficios. Para el caso de los recursos genéticos marinos que se encuentran fuera de la jurisdicción de los Estados y los recursos genéticos de la Antártida, el Protocolo de Nagoya debe establecer los vínculos y sinergias necesarias con otros Instrumentos Internacionales, por ejemplo la Convención sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y el Tratado Antártico, para que al momento de determinar la forma de regular su acceso y utilización sostenible, ésta sea coherente con los principios de ABS.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en el 59º período de sesiones en 2004, creó un Grupo de Trabajo especial de composición abierta “encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina más allá de las zonas de jurisdicción nacional”. Actualmente, el Grupo de Trabajo se encuentra desarrollando un instrumento internacional bajo la

<sup>1</sup> UNEP/CBD/ICNP/3/5.

CONVEMAR para tratar este tema, lo cual hace oportuno el momento para la creación de las sinergias mencionadas.

La información suministrada se basa en la política de conservación de la biodiversidad y derechos humanos que ha seguido nuestro país, así como en los casos reales y experiencias adquiridas durante la aplicación de la Legislación Nacional sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos y Distribución de Beneficios, la cual está en concordancia con lo establecido en el CDB y el Protocolo de Nagoya.

Con estima y consideración me suscribo de usted.



M.Sc. Melania Muñoz García  
Punto Focal ABS  
Gobierno de Costa Rica



Cc. Lic. Patricia Madrigal Cordero, Viceministra de Ambiente y Presidenta de CONAGEBIO  
M.Sc. Angela González Grau, Directora Ejecutiva CONAGEBIO.  
Lic. Eugenia Arguedas Montezuma, Punto Focal de Costa Rica ante el CDB.